

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto once (11) de dos mil veintitrés.

Radicación: Impugnación de decisiones de asamblea de copropietarios No. 2023
00240.
Demandante: PARQUEADERO YAS S.A.S.
Demandado: CENTRO COMERCIAL EL LAGO – UNILAGO P.H.

Cumplidos los requisitos formales del artículo 82 y 382 del Código General del Proceso, el estrado judicial DISPONE:

ADMITIR la demanda de **IMPUGNACIÓN DE DECISIONES DE ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS** promovida por **PARQUEADERO YAS S.A.S.** contra **CENTRO COMERCIAL EL LAGO – UNILAGO P.H.**

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.)

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, se niega la suspensión provisional de los actos impugnados, toda vez que no se ha acreditado que se hayan causado perjuicios graves en contra del extremo demandante, asimismo con la concesión de dicha medida se vería agotado el trámite procesal impetrado.

Se reconoce personería a **HENRY GUTIERREZ MUÑOZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, según los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez